LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 13 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE ENERO DE 1836 [NO. 3786.

LA GACETA MERCANTIL.
☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.
......PRECIO......
Subscripcion por mes.......7 Pesos
Números sueltos...........3 Reales.
☞Se vende en la misma Imprenta.

¡ Viva la Federacion !
Al Público.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en la civil Dr. D. Bernardo Pereda, se ha de sacar en almonedas y remate; en las galerias de la Casa de Justicia los dias 16, 18 y 19 del corriente á las 4 de la tarde, á saber, las casas pertenecientes á Da. Josefa, Da. Vicenta y Da. Maria del Carmen Oliva, tazadas en 5,694 ps. 2 rs.; y la otra perteneciente á Da. Juana Negrete, tazada en 12,476 ps. 6 rs., todo moneda corriente, La primera en la calle de San Juan, cuartel No. 8, frente à la esquina No. 171; y la segunda calle de los Estados Unidos, cuartel No. 2, puerta No. 255 y 256. Buenos Aires, Enero 11 de 1836.
TEODORO MONTAÑO,
e12 3p Escribano público y de número.

Notice.

WHOEVER may have lost a little fair haired boy will find him at No. 142 calle de la Catedral. e12 3*

Se necesitan

DOS jóvenes de conocimientos regulares para aprendices en esta imprenta. e12 tf*

Aviso.

En la calle de la Universidad, entre el No. 150 y 154 se alquilan dos casas una baja y otra alta. En los altos de la misma casa se puede tratar con el encargado de ellas.

e12 ep

AVISO.

SE desea comprar un tacho de fierro de poco fondo pero muy ancho. Ocúrrase á la calle de la Reconquista No. 107, casa de Thomas Gowland. e5

Estado

De las variaciones del cámbio y regulador de las altas y bajas que han sufrido las especies metálicas,
desde
EL 8 DE FEBRERO DE 1826
hasta
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de 3 corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito—Su precio $4.

☞Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Londres y Montevideo. o17 tfs.

AVISO.

LA casa de martillo de J. Perez y Ca. se ha mudado al No. 32 calle de la Reconquista. d19 1ms

Municion surtida.

HAY de venta en el martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. e5

Criada en venta.

SE vende una, jóven, que lava, plancha y cocina muy regularmente, y no tiene vicio alguno conocido. Quien se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Belgrano No. 242, media cuadra antes de llegar á la plaza del Buen Orden ó Monserrat, en el segundo almacen. e12 3p

Para San Maló.

El muy velero y conocido bergantin frances COURRIER DE MONTEVIDEO, debe salir para dicho puerto al fin del corriente mes. Ocúrrase por flete ó pasage à C. BREST,
Calle de Maypú No. 12, en Bs. As., ó à la casa del finado CAVAILLON,
e12 8c en Montevideo.

AVISO.

EN el Almacen de Ferreteria calle de Maypú No. 14 hay para vender á precios muy reducidos—
Sillas de montar de Londres
Té perla, imperial, pólvora, hyson y negro de las mejores clases venidas directamente de la Gran China por el *Condor*.
o24 tfs

Almanaque de escritorio
PARA EL AÑO ENTRANTE DE
1836,
Aprobado por S. Sria. Ilma. el Sr. Obispo de esta diócesis,
Y AUTORIZADO POR
EL SUPERIOR GOBIERNO.

SALDRA hoy en la *Imprenta del Comercio y Litografia del Estado*, calle de la Catedral No. 17. e4

Baño Llovedizo.

HAY de venta en la fábrica de bombas, tubos y de plomo fundido, una de esas útiles y saludables máquinas para bañatse, portátil, hecha de los mejores materiales, y por lo sólido de su construccion y lo exacto de su accion, superior á cualquier otra máquina de su clase que se haya introducido al pais. Ha sido fabricada en esta ciudad, y se confia que esta circunstancia merecerá la consideracion de los ilustrados habitantes del pueblo de Buenos Aires. e11 6c

Calle del 25 de Mayo num. 70.

Interesante
A los dueños de Caballos.

En la calle de Maypú No. 76 se vende cebada nueva á $10 fanega.—Tambien hay ginebron á 5 pes. s arroba, pimenton dulce y picante y leche burra. e12 15c

AVISO AL COMERCIO.

DESPUES de la llegada del último paquete ingles, han circulado voces en esta plaza, calculadas á perjudicar mi buen nombre y crédito mercantil, como son que se habian recibido por el conducto mencionado, varias letras de cambio giradas por mí, bajo protesta por falta de aceptacion en Inglaterra.

Apesar de todos mis esfuerzos, no he podido dar con el autor ó autores, de esta denigrante y falsa especie, y mi objeto en esta exposicion, no es satisfacer á los que han creado y circulado estos rumores, en particular, pero sí al comercio y al público, á quienes estoy agradecido por la confianza, que hasta ahora he merecido en todas mis transaciones, y asi debo declarar, que no tengo letra alguna vendida, girada por mí, sobre Inglaterra, ni otro punto alguno, que no esté satisfecha, y si alguna existe, la declaro ser falsa.

Creo de mi deber, hacer presente, para satisfaccion del comercio, que una letra de pequeña cantidad, girada por mí en 2 de Junio último, despues de aceptada en Inglaterra fué protestada por falta de pago, y en el acto de serme presentada aquí fué satisfecha.

Esto puede ser el orígen de los rumores, que antes he mencionado y me incumbe para desvanecerlos, hacer la declaracion que arriba he hecho.

Letra en la plaza no tengo una sola, compromiso ninguno que no esté satisfecho; asi pues espero que esta satisfaccion que doy como arriba espuse será satisfactorio al público y á mis amigos.

Buenos Ayres, 10 de Enero de 1836.
Samuel Lyons.
e11 3c

Aviso al Comercio.

BUSCA acomodo un dependienre apto para escritorio; pues á mas de tener un conocimiento general del comercio de esta ciudad, tiene quien garantice su conducta. La persona q' lo necesite puede avisarlo en la calle de la Universidad No. 18. e12 6p

Sanguijuelas de Europa.

SE hallan de venta á 3 ps. cada una, en casa del maestro sangrador calle de la Reconquista, entre la Plaza de la Victoria y S. Francisco, No. 33. e12 6pdI

¡ Viva la Federacion !

DE órden del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almonedas y remate los dias 14, 15 y 16 del corriente, en las galerias de la Casa de Justicia, á las 4 de la tarde, una finca perteneciente á D Henrique Perez, situada en esta ciudad calle de la Piedad No. 349: tazada en la cantidad de 27,565 pesos 7 rs. moneda corriente.
TEODORO MONTAÑO,
e12 3p Escribano público y de número.

¡ Viva la Federacion !

POR disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se hace saber á los Sres. acreenores del finado D. Antonio de las Cagigas, se presenten en su juzgado el dia 16 del presente mes á las 10 en punto de la mañana, para que tenga lugar el juicio verbal que está pendiente: en la inteligencia que el acreedor que no se presente, le parará el perjuicio que haya lugar, y se determinará lo conveniente, con solo los que concurran al acto,
Buenos Aires, Enero 11 de 1836.
e12 4p ZEBALLOS.

Se desea comprar

EL derecho de patronato de una liberta de edad de siete á diez años. El que guste venderlo ocurrirá á la calle del Perú No. 21. e12

Hay de venta

DISTANCIA de la ciudad ocho leguas al Sud, una majada de obejas pampas y mestizas; el número de ellas es como de 900; tambien 45 vacas tamberas y 40 yeguas. Los Sres. que gusten tomarlas se verán con el dueño que vive en la calle de Salta No. 191. e12 3p

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL PODER EJECUTIVO.

Buenos Aires, Enero 7 de 1836—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

A la Honorable Junta de Representantes.

El Gobierno tiene el honor de dirigir á la Honorable Junta de Representantes la nota que le ha sido remitida por el Juez de Paz de San Isidro Cura Vicario, capitan, comandante de milicias y dos miembros de comision datada á 5 del presente mes, adjuntando la acta y registros originales que igualmente se acompañan, de los cuales resulta que trescientos quince ciudadanos vecinos de aquel pueblo y su campaña, se han manifestado unánimemente conformes con la ley espedida por V. H. en 7 de Marzo último, á cuyo acto procedió espontáneamente aquel vecindario. Todo lo cual ha considerado el Gobierno deber pasar á los SS. Representantes para que allí se una á los registros obrados en la ciudad sobre la misma ley, que existen en el archivo de la Honorable Junta.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.)

Agustin Garrigós.

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL JUEZ DE PAZ, EL CURA VICARIO, EL CAPITAN, COMANDANTE DE LAS MILICIAS Y LOS DOS MIEMBROS DE LA COMISION.

San Isidro, Enero 5 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Presentan al superior Gobierno de la Provincia el voto de trescientos quince ciudadanos del partido de San Isidro unánimemente conformes con la ley de 7 de Marzo del año próximo pasado.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.—

Los abajo subscriptos elevan á S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes la acta celebrada en este partido el 3 del corriente acompañada de trescientos quince votos que á continuacion se registran de los ciudadanos q espontaneamente han prestado de conformidad con la ley de 7 de Marzo del año de 1835, por la cual la H. Sala de Representantes nombró á V. E. Gobernador y Capitan General con toda la suma del poder y por el término de cinco años.

Al hacerlo los que tienen el honor de dirigirse à V. E. sienten el mas vivo placer de haber visto del modo mas satisfactorio conformada la prediccion de V. E. al aceptar el mando cuando honró altamente á la campaña contando con su universal aprobacion.

Están autorizados los que subscriben para manifestar á V. E. á nombre de todos los habitantes de este partido; que sacrificarán hasta la existencia por sostener la causa santa de la Federacion que tan unánimemente han proclamado todos los pueblos de la República Argentina, y que Nuestro Ilustre Restaurador ha sabido sostener con teson, honor y valentía.

Admita V. E. la espresion mas uniforme de aprecio y respeto que tributamos á nombre de todos los habitantes de este partido protestando al mismo tiempo la mas unisona obediencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.—

Henrique Nuñez, Juez de Paz.
Cornelio Cipriano Goneli, Cura y Vicario,
Pedro de los Santos.
Fernando Alfaro.
Bernardo Gutierrez.

Buenos Ayres, Enero 7 de 1836.—

Avísese el recibo; y pásese todo á la Honorable Junta de Representantes para que allí se una á los Registros, obrados en la Ciudad en consecuencia de la misma ley y que existen en su archivo.

ROSAS.

(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.)

Agustin Garrigós.

¡ VIVA LA FEDERACION !

ACTA.

En el Pueblo de San Isidro Labrador á tres del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y seis—Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—Reunidos el Juez de Paz, Cura y Vicario, Capitan, Comandante de las Milicias, y los dos miembros de la Comision de Policía en virtud de serles notorios los vivos deseos de todos los vecinos, y habitantes de este Pueblo y su distrito, sobre que se les proporcionase un medio legal para hacer constantes sus sentimientos acerca del nombramiento de Gobernador y Capitan General de la Provincia que la H. Sala de Representantes habia hecho en la benemerita persona de nuestro Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas por el término de cinco años y con la suma del poder público, y siendo todos cinco de unánime parecer de lo muy racional de dicho deseo al mismo tiempo que justo y de gran conformidad con las anteriores y repetidas demostraciones con q' á este respecto han manifestado este mismo sentir; acordamos: en q' se hiciese público en todoel partido estar decidido el Juez de Paz y demas SS. arriba indicados á q, se abriera un registro en donde se subscribiesen firmados los votos de todos los ciudadanos y habitantes rescidentes en el territorio de esta jurisdiccion sobre conformidad en todo con la ley de 7 de Marzo del año próximo pasado, y que se hiciese saber que por el término de tres dias contados desde hoy se recibirán en las horas útiles de la mañana los sufragios de los que de 20 años para arriba quisiesen darlo, y firmarlo, haciendolo por los que no fuesen capaces de verificarlo, las personas de crédito y opinion conocida ante quienes espresen estar conformes con la precitada ley; debiendo registarse los votos á continuacion de este acuerdo que se estiendo en forma de acta y la firman.—

Enrique Nuñez, Juez de Paz.
Cornelio Cipriano Goneli, Cura y Vicario.
Fernando Alfaro.
Pedro de los Santos.
Bernardo Gutierrez.

Estoy conforme, Pedro Andres de Usua, José Antonio Conesa, Luciano Pellisa, Felipe Malaves, Manuel Muñoz, Rufino Marquez, Manuel Yedros, José Hornos, Joaquin Rivero, Ramon Muñoz.

Estoy conforme, Juan José Maciel, Nazario Perez, Juan Bernardo Carabajal, Joaquin de los Santos, Benito Anelo, Genaro E. Rua, José Pico, Miguel Magallanes, Gualberto Marquez, Bernardo Jota.

Estoy conforme, Gavino Ferreyra, Antonio Castro, Miguel Mooris, Mariano Acosta, Eduardo Machado, Manuel Mesa, Mariano Espeleta, Raymundo Moreno, Juan L. de Granada, Pedro Tersich.

Estoy conforme, Francisco Gonzalez, Victorio Rua, Mariano Soto, Gregorio Brito, Mateo Alvarez, José Gregorio Duarte, Paulino Ximenez, Felipe Valenzuela, Andres Rolon, José M. Castillo.

Estoy conforme, Manuel de Moya, Juan Mayron, Manuel Donato Rodriguez. De conformidad con la ley de 7 de Marzo de 1835, Juan José de Sandoval, Baltazar García.

Estoy conforme con la espresada ley, Victorio José Escalada, Manuel de Puynoro, Martin Echarte.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo, José Luis Marquez, Pablo Arnon, Juan J. Marquez, Patricio Gonzalez, Felix Maciel, capitan de milicias Francisco Arista, teniente Francisco C. Arista, Mariano Arista, Juan Arista, Joaquin Zambrano, Alfonso Arista, Fermin Marquez, Remigio Marquez, Zacarias Benites, Mariano Marquez, José Maria Marquez, Matias Palacios, teniente de milicias Santiago Diaz, Leonardo Caraballo, Juan Caraballo, Ramon Caraballo, Manuel Balenzuela, Agustin Arias, Manuel Avalos, Gregorio Loiza, Adrian Zurra, José Andres Marquez, Justo Marquez, José Sizarriaga, Juan Gutierrez, Isidro Zelaya, Bernardino Gutierrez, Nicacio Molina, Vicente Balenzuela, José Acevedo, Juan Agustin Romero, Carlos Rolon, Diego Arze, Blas Martinez, Miguel Galban, Lorenzo Toro, Lucas Mendoza, Francisco Acevedo, Matias Taborda, Juan José Mancilla, Faustino Nuñez, Ciriaco Marquez, Pascual Marquez, Pedro Benites, Martiniano Avalos, Juan Melendres, Pedro Sejas, Patricio Vanegas, Saturnino Ricardo, Felipe Duar-

te, Damacio Valenzuela, José Rico, Gregorio Lopez, Mariano Linera, Fermin Lucero, Eusebio Luna, Faustino Vera, Aniceto Salguero, Leonardo Carmona, Crisóstomo Manzanares.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo, Felipe J. Lopez, Pascual Salguero, Luis Amarillo, Juan Angel Cruz, Melchor Roldan, José Palma, Martin Perez, Cirilo Ortiz, Estanislado, Moreira, Rafael Muñoz, Julian Zamoro, Bonifacio Pavon, Julian Manzanares, Justo Loyza, Simon Gonzalez, Francisco Gonzalez, Juan José Gonzalez, Pablo Alegre, Agustin Zamora, Benito Moreno, Aguilino Mercado, Agustin Cheiro, Felix Ortiz, Manuel Cabrera, Juan Ramos, Justo Gomez, Mariano Toloza, Pedro Nolazco Gonzalez, Mariano Farias, Elias Olivera, Francisco Xavier Burgueños, Cornelio Zambrano, Manuel Marful, Mariano Castaño, Andres Palacios, José Ignacio Gadea, Juan Carlos Gorozito, capitan de infanteria, Manuel Rolon, Miguel Antonio Macedo, Feliciano Ubalton, Silverio Moreno, teniente de infanteria Genaro Rolon, Ramon Giles, Bernabé Acosta, Martin Arze, Miguel Marquez, Mariano Diaz, Narciso Mancilla, Manuel Ramos, Francisco Pereyra de la Cruz, capitan Feliz Barchino, Domingo Salguero, Miguel Carabajal, Mariano Trejo, Manuel Ramos, Antonio Ortiz de Sarate y Alcalde. Por enfermo ha mandado su sufragio por escrito Constantino Magallan, Santiago Limo.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—Felipe Hernandez, Basilio Locyose, Maximino Fernandez, Luciano Sizarriaga, Felix Ballester, Juan Sizarriaga, Juan Roldan, Evaristo Ramos, Estevan Ornos, Lino Arce, Felipe Diaz, Rumualdo Navarro, José Bargas, Diego Arce, Ramon Recuerdo, José Roque Jimenez, Felix Jimenez, Pedro Jimenez, José Machado, Valentin Beteler, Joaquin Rubira, Antonio Arévalo, Jose Maria Cabral, Antonio Jimenez, Simon Jimenez, Simon Amaya, Carlos Gelves, Isidro Portilla, Domingo Ballesteros, Felipe Alfonso, José Manuel Muniz, Manuel Morales, Agustin Cornejo, Eduardo Rames, Estevan Avalos, Antonio Marchaza, Luis Maidana, Juan Simon Albornos, Antonio Ravelo, Manuel Rodriguez, Fermin Reinoso, Mariano Nuñez, Ciriaco Fernandez, Marcelino Ordoñes, Antonio Martinez Josa, Juan Luis Diaz, Tomas Palacios, José Alaya, Gregorio Lopez, Fernando Almada, Mariano Antonio Diaz, Justo Matos, Isidro Marquez, Francisco Ferreira, Santiago Carreras, Antonio Britos, Francisco Echevarria, Mariano Gigues, Bartolo Lomes, Juan Antonio Giles, Ignacio Sanchez, Pedro Monteros

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—Hermenegildo Rodriguez, José Rocha, Cesario Rolon, Pedro Martinez, Casimiro Castano, Francisco Cabral, José Molina, Manuel A. Lopez, Martin Roberto, Francisco Luna, Angel Castillo, Domingo Castillo, Juan Sebastian José, Manuel Amarilla, Bernardo Espinosa, Pio Giles, Andres Lomes, Gregorio Reinoso, Antonio Nuñez, Julian Francisco Maciel, Alejandro Aguero.—Por enfermos, mandados sus sufragios por escrito, y conformes.—Domingo Izurieta, Marcos Gadea---Eustoquio Zambrano, Fernando Zambrano, Mariano Torres, Agustin Samora, Manuel Frutos, Marcos Gomez, Ascencio Diaz, José Escobar, Fortunato Montesdeoca, Francisco Suarez, José Lopez, Mariano Coria, Pedro Martinez, Angel Alvarez, Francisco Lomes, José Castro, Lucas Castro, Juan J. Gutierrez, Mariano Cruz, Andres Castro, Bartolo Gajon, Antonio Alvarez, Prudencio Toledo, Cruz Castro, José Gutierrez, José Reinoso, Pablo Lagraña, Francisco Rubira, Miguel Ludueña, Benigno Barras, José Maria Gutierrez, José Potes, Toribio Parra, Antonio Potes, Gavino Leguizamon, Bartolo Villalva, José Toledo, Mariano Nuñez, Pablo Muñoz, Francisco Marquez, Ramon Villanueva, Pedro Burgos, Crespin Cierra, Juan Cabral, Juan de Dios Aguerrido, Isidro Marquez, José Garcia, Mariano Marquez Acosta, Manuel Monteros.

Los que abajo subscriben de órden del Sr. Juez de Paz de este partido, han presenciado que los docientos treinta y cinco votos que aparecen de individuos que por no saber firmar se han puesto sus nombres en la presente lista, han prestado sus votos libremente, y en conformidad con la ley de 7 de Marzo del año próximo pasado, por la cual la H. S. de RR., confirió el mando supremo de la Provincia al Ilustre Restaurador de las Leyes el Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, con la suma del poder público, por el término de cinco años.

San Isidro, Enero 5 de 1836.

Testigo.—*Antonio Zaldarriaga.*
Testigo.—*Juan Leon de Granada.*

Habiéndose cumplido el término de los tres dias acordados por la acta del tres del presente que encabeza este registro para recibir los sufragios respecto á conformidad con la ley de 7 de Marzo del año próximo pasado, y registrados estos resulta el número de trecientos quince con lo que queda cerrada, y para debida constancia firmada.

Enrique Nuñez, Juez de Paz.
Pedro de los Santos.
Cornelio Cipriano Goneli, Cura Vicario.
Fernando Gutierrez.
Fernando Alfaro.

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Ayres, Enero 7 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Juez de Paz, Cura Vicario, Capitan Comandante de Milicias y dos miembros de la Comision de Policía de San Isidro.

El Goberno ha recibido la nota del Juez de Paz, Cura Vicario, Capitan, Comandante de Milicias y dos miembros de la Comision de Policía de San Isidro acompañando la acta y registro de los sufragios que espontaneamente han prestado trecientos quince ciudadanos vecinos de aquel pueblo y su Campaña, de conformidad con la Ley de 7 de Marzo último, todo lo cual ha sido pasado á la Honorable Junta de Representantes, para ser reunido á los Registros que se obraron en esta Ciudad en consecuencia de la mencionada ley.

El infraescrito lo comunica por órden de S. E. á los Señores espresados para su conocimiento.

Dios guarde á Vds. muchos años.

AGUSTIN GARRIGOS.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 4 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobernador y Capitan General provisorio de la provincia con esta fecha ha acordado y decreta.

Art. 1. Nombrense tres contadores ordenadores de las cuentas del Estado, que corresponden desde Enero de 832, hasta el 8 de Noviembre del corriente año.
2. Se les asigna á los espresados la compensacion de ciento cincuenta pesos á cada uno.
3. Terminará el nombramiento con la misma fecha que concluyan los trabajos que lo han motivado,
4. Circúlese á quienes corresponda é insértese en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 4 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Con esta fecha el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 del corriente, ha acordado y decreta.

Art. 1. Nombranse contadores ordenadores de las cuentas del Estado, por el tiempo que determina el referido artículo, al Licenciado D. Ramon Roldan, D. Juan Campillo y D. Baltasar Ferrer.
2. Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION

Córdoba y Diciembre 4 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobernador y Capitan General provisorio de la provincia ha tenido á bien acordar y decretar.

Art. 1. Quedan desde esta fecha separados de las cátedras que servian en la Universidad mayor de San Carlos de esta provincia el Dr. D. José Roque Funes, Dr. D Santiago Derqui, y Licenciado D. Severo Olmos, por cuanto han obrado contra la voluntad espresa de la nacion.
2. Comuníquese á quienes corresponda, é inscríbase en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 4 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Por cuanto: con esta fecha se ha recibido del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Ayres la nota oficial de 24 de Noviembre, relativa á reconocer al que subscribe en el carácter de Gobernador provisorio de esta provincia con que le invistió la H. L., ha acordado y decreta.

Art. 1. Publíquese por Bando la precitada nota y circúlense copias legalizadas á quienes corresponda.
2. Dése el presente decreto al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 5 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Por cuanto: con esta fecha se ha recibido del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Santa Fé, la nota oficial de 28 de Noviembre relativa á reconocer al que subscribe en el carácter de Gobernador provisorio de esta provincia con que le invistió la H. L., ha acordado y decreta:

Art. 1. Publíquese por bando la precedente nota, y circúlense copias legalizadas á quienes corresponda.
2. Insértese el presente decreto en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
CALISTO M. GONZALEZ, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 7 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno Provisorio de la Provincia, acuerda y decreta lo siguiente.

Art. 1. Concédese el grado de Teniente Coronel de milicias á los sargentos mayores D. José Ramon Luque, y D. José Manuel Salas.
2. Tírense los correspondientes despachos, é inscríbase en el Registo oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

VIVA LA FEDERACION.

Córdoba, Diciembre 8 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independecia y 6 de la Confederacion Argentina.

Estando vacante la Comandancia General de los departamentos del Norte, y reuniendo la persona del teniente coronel graduado D. José Ramon Luque todas las calidades necesarias para el mejor desempeño, el Gobierno decreta lo siguiente.

Art. 1.° Nómbraso provisoriamente Comandante general de los departamentos del Norte al Teniente Coronel graduado D. José Ramon Luque.
2. El sueldo de que disfrutará será el asignado por la ley.
3. Comuníquese á quienes corresponda é inscríbase en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 8 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Deseando el Gobierno inspirar la mayor confianza á los virtuosos federales, del empeño en que está de asegurar y conservar la causa Santa de la federacion, ha venido en decretar lo siguiene.

Art. 1. Césa de la comandancia general del Chaco de que está encargado el Coronel graduado D. Camilo Isleño.
2. Nómbrase provisoriamente en su lugar al teniente coronel graduado D. José Manuel Salas.
3. El sueldo que debe percibir será el que designa la ley.
4. Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Oficiai.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

VIVA LA FEDERACION.

Córdoba, Diciembre 12 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Siendo de indispensable necesidad la distribucion del Registro Oficial entre las autoridades y corporaciones de esta ciudad, á obgeto de que las deliberaciones del Gobierno tengan su cumplimiento, decreta con esta fecha.

Art. 1. Nómbrese la persona que deba desempeñar este encargo con el título del repartidor de Registro Oficial.
Cómuniquese á quienes corresponda y déso al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. *Gonzalez,* M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 12 de 1835.
Ano 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentino.

El Gobierno de conformidad con lo dispuesto por decreto de esta fecha, acuerda lo siguiente.

Art. 1. Nómbrase repartidor del Registro Oficial á D. Francisco Peñiñori.
2. Se le asigna por este trabajo diez pesos mensuales, abonables de los fondos públicos.
3. Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba Diciembre 12 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno provisorio de la provincia queriendo con eficacia y oportunidad contener la dilapidacion que se está sufriendo en las haciendas pertenecientes al colegio de Monserrat, decreta lo siguiente.

Art. 1. Nombrese un mayordomo de todas las estancias pertenecientes al colegio.

...as el nom... itirá ... copia legal... no.

3. Comuníquese á quienes corresponda, é... tro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 13 de 1835.
Año 26 de la Libertad 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobernador provisorio de la provincia, en virtud del decreto de ayer, por el cual se ordena el nombramiento de un mayordomo de las haciendas del colegio de Monserrat, ha venido en decretar lo siguiente.

Art. 1. Nómbrase de mayordomo de las indicadas estancias al federal neto D. Tomas Diaz.
2. Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 13 de 1835.
Año 26 de la Libertad 20 de la Independencia. y 6 de la Confederacion Argentina.

Por cuanto: con esta fecha se han recibido de los Exmos. Gobernadores de las provincias de San Luis, Santiago del Estero y Tucuman, las notas, sus fechas Noviembre 30, Diciembre 2, y Diciembre 7, referentes al reconocimiento del que subscribe en el carácter de Gobernador provisorio, con que la H. Legislatura lo invistió, ha acordado y decreta.

Art. 1. Publíquense por bando las precedentes notas, y circúlense copias legalizadas á quienes corresponda.
2. Insertese el presente decreto en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 15 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

Por cuanto: con esta fecha se ha recibido del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de la Rioja la nota oficial, fecha 9 de Diciembre, relativa al reconocimiento del que suscribe en el carácter de Gobernador provisorio de la provincia de Córdoba decreta.

Art. 1. Publíquese por bando la presente, nota, y circulense copias legalizadas á quienes corresponda.
2. Insertese el presente decreto en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto M. Gonzalez, M G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 15 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobernador y Capitan General provisorio de la Provincia.

Por cuanto: siente palpablemente el pais la gran necesidad de moneda corriente y que esta procede de la arbitrariedad con que se deshecha la plata cortada sin haber mas motivo, á la vez, que el antojo, resultando de esto las privaciones que sufren los vecinos, y de ellas incalculables vicios; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Desde esta fecha se admitirá sin repugnancia toda moneda cortada, siempre que no sea de cobre ú otro metal falso.
2. Todo individuo que abusando del artículo anterior, recortare dinero ó se pillase en amonedacion, será severamente castigado con la pena asignada por las leyes.
3. Queda encargado de observar el cumplimiento del primer artículo el encargado de policía.
4. Toda vez que se contienda sobre la clasificacion de alguna cantidad, deberá definir el mismo encargado de policía, si ésta escediese de la suma de diez pesos, y si menos, pertenecerá al conocimiento y decision de los jueces de barrio, y en ningun caso a los tenientes alcaldes.
5. Publíquese por bando, fíjese en los lugares de estilo, circúlese en la campaña y dese al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
CALISTO MARIA GONZALEZ, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 15 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Conviniendo al mejor servicio público; el Gobierno ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Queda con esta fecha separado del empleo de oficial primero de la contaduría de hacienda que ejercía D. Antonio Urtubei.
2. Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
CALISTO MARIA GONZALEZ, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 16 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Estado vacante el empleo de oficial primero de la tesorería principal del Estado; y siendo de necesidad, que el que haya de obtarlo, sea federal neto, á mas de las precisas calidades de honradez, juicio y virtudes; el Gobierno decreta lo siguiente:

Art. 1. Se nombra para dicho empleo, y concediéndole los honores, exenciones y privilegios de contador honorario al Sr. D. Claudio Arredondo, por reunir todas las virtudes de buen patriota y neto federal, con la asignacion mensual de sesenta y dos pesos cuatro reales, que le designa la ley.
2. Comuníquese á quienes corresponda, y dese al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
CALISTO M. GONZALEZ, M. G.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Córdoba, Diciembre 17 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

A virtud de la inadmision que con fecha de hoy hace el ciudadano D. Claudio Arredondo, del empleo á que fué llamado de oficial primero de la tesorería principal del Estado, el Gobierno decreta lo siguiente:

Art. 1. Se nombra para dicho empleo, concediéndole los honores, exenciones y privilegios de contador honorario al Sr. D. Bailon Galan, por reunir todas las virtudes de buen patriota y neto federal, con la asignacion mensual de sesenta y dos pesos cuatro reales, que le designa la ley.
2. Comuníquese á quienes corresponda, y dese al Registro Oficial

MANUEL LOPEZ.
CALISTO M. GONZALEZ, M. G.

é 17 de 1835.——

rtad, 20 de la Independencia

deracion Argentina.——

ha recibido del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia del Entre Rios, la nota oficial fecha 2 de Diciembre, relativa al reconocimiento del que suscribe en el carácter de Gobernador provisorio de esta provincia con que le invistió la Honorable Legislatura, ha acordado y decreta:

Art. 1. Publíquese por bando la precitada nota y circúlense copias legalizadas á quienes corresponda.

2. Dese el presente decreto al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ

Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

Córdoba, Diciembre 18 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.——

El Gobernador y Capitan General Provisorio de la Provincia.

Impelido de la suma escasez en que se halla el erario público; y deseoso de que los rentados de la provincia sean escrupulosamente pagados, ha acordado y decreta:

Art. 1. Desde este dia los dos escuadrones de que se componia ... hasta que mejore, ...

Se dán de baja del espresado cuerpo Sargento Mayor D. Carlos Samamé, á los capitanes D. Francisco Solano Gigena, D. Juan Pablo Ramirez, D. Enrique Cesar: tenientes D. Pedro Allende, D. Olegario Malbran, D. Juan José Gonzalez, D. Juan Soria y D. Paulino Cesar: y alféreces D. Ignacio Martinez, D. Sebastian Dominguez y D. José Manuel Ayllon, por resultar todos los predichos sin colocacion, á consecuencia del artículo anterior.

3 Espidánseles sus bajas, con goce de fuero militar y uniforme.

4. Comuníquese á quienes corresponda y dése en la órden general del dia.

MANUEL LOPEZ.

Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

Córdoba, Diciembre 18 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Teniendo en consideracion el Gobierno la escasez de fondos pecuniarios del tesoro público, para dotar por separado la plaza de facultativo que cuide de la salud pública, habiendo quedado reducidos los dos escuadrones del regimiento de Dragones Confederados á uno solo, por decreto de esta fecha, ha acordado y decreta.

Art. 1. Desde esta fecha queda dado de baja el facultativo Licenciado D. José Julian Plaza, que servia en el regimiento de Dragones Confederados.

2. Comuníquese á quienes corresponde, dése en la órden general del dia, é insértese en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.

Calisto M. Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

Córdoba, Diciembre 16 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.——

Hallándose vacante el empleo de juez de alzadas de provincia y comercio de esta capital por retiro del que desempeñaba esta judicatura Dr D. José Roque Funes, y conviniendo al mejor servicio de la provincia poner á la cabeza de los destinos públicos hombres decididos por la causa santa de la federacion; el Gobierno ha acordado y decreta con esta fecha.

Art. 1. Nómbrase Juez de Alzadas de provincia y comercio al Licenciado D. Gerónimo Salguero.

2. Su dotacion será la misma que han disfrutado sus antecesores, abonable de los fondos públicos.

3. En el dia sin escusa alguna tomará posesion del empleo á que es destinado, prévio el juramento de estilo, que deberá prestar ante el Gobierno.

4. Comuníquese al electo y demas á quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.

Calisto M. Gonzalez, M. G.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, ENERO 13 DE 1836.

¡VIVA LA FEDERACION!

La reclamacion de nuestro Gobierno al del Estado Oriental para que contenga el furor incendiario de los anarquistas unitarios q' habiendo fugado de este pais, se han abrigado en aquel, no ha podido ser mas justa, mas conforme al Derecho de gentes, mas justificada bajo todos aspectos. Sin embargo, ella ha excitado varias objeciones por parte de algunos escritores del Estado Oriental; y sin negar en lo substancial la justicia de la reclamacion, se han detenido en esfuerzos para demostrar que el medio adoptado por nuestro Gobierno de pedir espresamente del de la República Oriental una medida vigorosa que haga desaparecer aquellas hostilidades no es el adecuado, sino que debia enviar un Agente ó Comisionado que, ante y por las leyes del Estado Oriental, persiguiese en juicio á los autores de los asquerosos libelos é inmorales diatribas que han publicado varios periódicos del mismo, y de las producciones incendiarias en todos sentidos y calculadas para perturbar el órden público de las Provincias de la Confederacion Argentina. Aducen por comprobantes de su proposicion—1.° que por las leyes é instituciones de aquel pais, la libertad de escribir está solemnemente garantida; que se estiende á todos los objetos de politica interior y exterior; y que no reconoce ni puede reconocer mas restricciones que las que esas mismas le han impuesto; ni puede haber otro Tribunal para juzgar á sus infractores que el que las mismas designan.—2.° Que, siendo esto asi, y no habiendo, como no hay censura previa, el Gobierno Oriental no está en el caso de responder del uso ó del abuso de la libertad de escribir por la prensa.—3.° Que, en un caso semejante, el Lord Grenville contestó á la reclamacion del Príncipe Talleyrand acerca de la licencia con que las prensas inglesas atacaban á Bonaparte: "bien le estaria á S. M. el "poder de contenerlas; porque evitaria los sarcasmos y caricaturas con "que frecuentemente le favorecen." Y que á la reclamacion del Lord Posomby dirigida durante la llamada Presidencia Nacional contra el periódico *Cincinato*, contestó el Sr. Rivadavia que lo único que podia hacer era mandar al Fiscal del Estado que acusase á dicho periódico; y que igual contestacion dió el Gobierno del Sr. Dorrego al mismo Honorable Lord con motivo de otra reclamacion suya contra un otro periódico.

Si asi como abundan razones demostrativas de la justicia de la reclamacion de nuestro Gobierno, faltára con que justificarlas, bastaria al efecto la misma futilidad é inexactitud de las razones que se alegan en contrario, y de las que algunas son *contra producentem*. En efecto, sabido es que, cualquiera que sea la organizacion politica de una sociedad, cualquiera que sean sus instituciones y su legislacion especial, debe respetar siempre los principios eternos de la justicia universal, y las reglas que prescribe el derecho de las naciones. Este mismo derecho forma parte de aquella legislacion; como que metodiza y regula las relaciones internacionales. El derecho de gentes prescribe que los Gobiernos ligados por relaciones de amistad y vecindad se respeten mutuamente; que no permitan bajo pretesto alguno, se formen en el territorio de un Estado elementos de pertubacion, de incendio, de conflagracion contra el otro Estado amigo; que los asilados, refugiados ó prófugos sean contenidos como corresponde, y si sus crímenes son de una naturaleza atroz, bárbara é inhumana, segun las circunstancias del caso, sean á veces devueltos al soberano del territorio de que han fugado para ser allí castigados segun las leyes y por las autoridades territoriales; todo esto establece el derecho de las naciones, y hoy es entre ellas un principio emanado de la civilizacion bien entendida, de la justicia y de la recíproca utilidad el siguiente, que despues de haberse transmitido consignado en las obras de los mas célebres publicistas, ha sido reproducido por un escritor americano contemporaneo:

"Los proscriptos no deben abusar „de la hospitalidad que se les dispen„sa para inquietar á las naciones veci„nas. Si lo hacen, el Estado en cu„yo territorio residen, puede espe„lerlos ó castigarlos: y la tolerancia „seria mirada justamente como una „infraccion de la paz."

Desde que el derecho de gentes forma parte indispensable de la legislacion de un pais, y desde que el citado principio es conforme en un todo á él, nuestro Gobierno no ha debido examinar cual sea la ley que rige sobre libertad de imprenta en el Estado Oriental, si hay censura previa ó no, sino reclamar de la infraccion de aquel principio que cualquiera que sea la organizacion politica de aquella República, debe respetar siempre respecto de los paises amigos: ha debido alzar su voz para que se contenga no la censura comedida de actos cuestionables sino las inicuas maniobras, que, al abrigo de esa licencia é impunidad, ponen en juego los criminales anarquistas unitarios con el objeto de crear enemistades entre ambos Estados, de dividir é incendiar la República Argentina. Ha debido reclamar, como lo ha hecho, ante el Gobierno Oriental, y no ante un jurí de imprenta; porque aquí se trata de una cuestion de Gobierno á Gobierno, de la observancia de un principio reconocido por el derecho de gentes y respetado entre las naciones civilizadas. ¿Por qué reclama, por qué se queja nuestro Gobierno? Reclama por una tolerancia indefinible, reclama el cumplimiento de leyes de una esfera respetable, reclama lo que se le debe como á un Gobierno constituido legalmente, y sostenido en la opinion pública. Se le hostiliza; se arrojan sobre este pais desde un Estado amigo combustibles incendiarios; se le ataca con encono y hostilidades directas; se infringen las reglas mas reconocidas y respetadas del derecho de las naciones. Y ante quién debe reclamar de esta infraccion? ¿Es un jurí de imprenta el tribunal que deba decidir en dudas ó diferencias internacionales? ¿Es allí donde un Gobierno investido de todas las atribuciones correspondientes, verdaderamente tal, debe ir á mendigar esplicaciones y satisfaccion por el quebrantamiento de los deberes internacionales respecto de él? ¿Es allí donde los Gobiernos se entienden mutuamente acerca de estas delicadas ocurrencias que suelen á la vez comprometer la paz pública? Sobre absurdo, es peregrino sostener tal aberracion, que lleva en sí misma cifrada su completa refutacion.

De lo espuesto respecto del primer pretesto alegado contra la reclamacion de nuestro Gobierno, se deduce que el segundo y tercero son de igual incongruencia. Ya hemos probado, que haya ó no censura prévia, cualquiera que sea la organizacion especial de la ley sobre libertad de imprenta, esta no puede destruir la subsistencia y vigor de los principios del derecho de las naciones; que cuando se infringen estos, hay ofensa al Gobierno contra quien redunda esta infraccion; y que este, por consiguiente, debe reclamar de ella ante el otro Gobierno que es el que debe responder, y no ante una autoridad subalterna incompetente, y en manera alguna hábil por su naturaleza para decidir nada menos que en asuntos internacionales. Si hubiera *censura prévia* en el Estado Oriental, quiere decir que entonces seria connivencia injustificable, lo que ahora es una tolerancia indefinible; esta circunstancia reagravaría la naturaleza de la infraccion; mas esta siempre lo es; y por consiguiente dá motivo á la justa reclamacion que contra ella ha interpuesto nuestro Gobierno. La cuestion no se versa acerca de si hay ó no censura prévia, si hay ó no mayor ó menor libertad de escribir en la República Oriental: la cuestion es ¿debe ó no tolerar el Gobierno amigo del Estado Oriental que los unitarios emigrados de este pais, lo hostilizen desde allí poniendo en juego elementos de perturbacion y de trastorno? ¿Debe ó no tolerar que los periódicos que se publican en aquel Estado contengan producciones incendiarias contra un Gobierno amigo? Esta es, y no otra, la cuestion; y asi los principios y reglas mas luminosas del Derecho de Gentes como la práctica constante la resuelven por una justa negativa.

El caso que se cita de la contestacion del Lord Grenville al Príncipe de Talleyrand, es tal vez único, y ademas inaplicable á la cuestion presente por las circunstancias especiales q' la determinaron; lo q' importa esa contestacion es que el Gobierno Británico no queria acceder á la reclamacion del Ministerio Frances, por razones, buenas ó malas, que tendria para ello; pero no prueba que no pudiese ni debiese hacerlo.

La otra cita de la contestacion dada en dos casos de semejante naturaleza al Lord Ponsomby por este Gobierno, es *contra producentem*. Entonces, apesar de que no se trataba de hostilidades directas, de producciones incendiarias y bajo todos respectos atrozmente calumniosas y denigrativas, sino de una censura punzante, este Gobierno juzgó justo mandar en uno de los dos casos arriba mencionados al Fiscal del Estado que acusase al periódico *Cincinato*, y en el otro proponer que asi lo haría. ¿Qué prueba esto sino que este Gobierno reconoció entonces la influencia del justo y saludable principio en que ahora funda su reclamacion en un caso, no como aquellos, sino en un caso grave, en que maquinaciones anarquicas contra este pais ván unidas á escritos difamatorios, asquerosos é incendiarios.?

Las objeciones, pues, deducidas contra la reclamacion espresa de nuestro Gobierno solo sirve para hacer todavia mas conspicua y luminosa la justicia en que se apoya, la conformidad de los medios adecuados que ha puesto en práctica con el objeto noble que se ha propuesto, y en fin, su dignidad, circunspeccion y razon manifiesta para proceder del modo que lo ha hecho. La prueba mas terminante de ello es que el Gobierno Oriental parece haberse resuelto á nivelar su marcha á este respecto á esos principios honorosos de justicia y honor nacional, y á observar una conducta de que nuestro Gobierno ha dado el ejemplo mas laudable respecto de los emigrados Orientales residentes en esta. Asi lo exigen de aquel Gobierno la justicia, la conveniencia politica, y esa reciprocidad en que se afianzan las relaciones internacionales; y asi creemos se efectuará, porque objetos tan nobles, exigencias tan privilegiadas del bienestar y paz de las sociedades politicas no pueden menos que prevalecer en los consejos de una politica circunspecta y calculadora.

MARÍTIMA.

SALIDA.

Goleta paquete nacional *Luisa*, con destino á Montevideo, despachado por su consignatario D. Carlos Galeano, con zarazas, flecos de algodon, tamarindos, medicinas, cigarros, tabaco, recados, tiza, &c.

HA ABIERTO REGISTRO.

Fragata americana *Hewes*, con destino á New-York, despachado por sus consignatarios Davison, Milner y Ca. Reconquista 33.

MEMORANDUM.

El Sábado estaba á la vista de Montevideo un bergantin dinamarques que se supone ser el *Princessi Caroline Amalia*, capitan Peterson, de Hamburgo consignado á C. H. Anderson.

AVISOS NUEVOS.

Se alquilan

A hombres solos una sala con 2 ventanas de reja á la calle, y un aposento contiguo, todo muy bien amueblado. Advirtiendo que en la misma se dará de comer con todo el aseo posible, y un trato satisfactorio. Ocúrrase á la calle de Potosí No. 92.
e13 3p

Aviso.

DOMINGO PICA ha vendido el establecimiento de Farmacia que tenia frente á la iglesia de S. Juan; y debiendo establecerse en otro punto, que todavia no puede designar, previene al público y á sus amigos que les avisará oportunamente el lugar en que hubiese determinado situarse.
e11 6np

POR LOS MISMOS.

Calle del Perú No. 21.

DE MUEBLES.

El Jueves 14 del corriente á las 11, como perteneciente á una persona que está para viajar, se rematarán precisamente á la mejor postura una porcion de muebles finos, cuyo pormenor se dará mañana.

Aviso de la Capitania del Puerto.

EN la quinta de D. Francisco Posas existe un pedazo de la popa de una balandra arrojado con motivo del último temporal. En su consecuencia se previene á las personas que tengan derecho á él, ocurran á esta Capitania de Puerto por la competente órden para que se les entregue.
e13 3v

AVso Interesante.

EN el almacen que está frente á la puerta principal del café de Catalanes, calle de Capgallo No. 70, se venden zapatos extrangeros de hombre á 10 pesos el par, yerva de la mejor paraguaya, vino de Champagne, Bordeaux, Oporto, Madera, &c. Cigarros de hoja y de papel Havanos y correntinos.—Igualmente una poca cantidad de tabaco paraguayo y algunas docenas de botellas de coñac frances, garbanzos de España y otros efectos de almacen á precios equitativos. Tambien un armazon y mostrador y varias pipas vacias.
1p

En venta

CALLE de Potosí No. 129½, en la pintureria, de San Juan media cuadra para el Rio, un tacho cilindrico de vapor, de cobre, propio para beneficiar dos animales. Para sombrerería, para baños y para máquina; tiene la fuerza de cuatro caballos. Para tratar véase á su dueño que vive en la misma casa.
e13 4p

Se desea Vender

UN par de charrateras de coronel, de primera clase y en buen estado en un precio muy acomodado; la persona que se interese por ellas ocurra á la calle de Tucuman frente al No. 202 donde encontrará con quien tratar. Igualmente un hermoso morrion en el ínfimo precio de 40 pesos.
e13 3p

Se ha huido

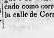

Un negrito llamado Ciriaco de edad de 8 años, el dia 26 de Diciembre de 1835; se sospecha haya sido robado por la madre que anda huida tambien. Sus señas son, ojos grandes, cara redonda, ñato, delgado de cuerpo. El que lo entregue ó dé aviso de su paradero será gratificado como corresponde. Su amo vive en la calle de Corrientes No. 129.
1pd4

¡Viva la Federacion!

Aviso Importante á los hacendados.

SE venden cuatro leguas cuadradas de terreno en propiedad, de las con que se premió á los gefes que hicieron la campaña al desierto. Los hacendados enfiteutas que quieran exhonerarse de pagar el canon que tengan las tierras que posean, y hacerlas propias, sea cual fuere el lugar en que estén situadas, deben aprovechar esta única ocasion que se les presenta para comprar tierras de propiedad pública.

Tambien se vende en la calle de la Piedad la casa No. 385, con 16½ vs. de frente al Sud y 68½ de fondo, cómoda para vivir y preparada decentemente. Tiene proporcion para trabajarse en ella otro edificio para negocio. Su inmediacion al mercado de Lorea, y la ventaja de estar situada en buena calle, y una de las de la entrada principal al pueblo, la señalan de preferencia para uno ú otro objeto de los indicados. El que se interese por una ú otra cosa, hallará con quien tratar en la calle de la Piedad No. 201.
e13 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

Colecturia General.

DE órden superior y para el Sábado 16 del corriente á las 12 en punto de la mañana, se han de rematar en esta Colecturía, en dos lotes, los artículos que á continuacion se expresan.

PRIMER LOTE.

		Ps.	Rs.
1	mesa grande de cedro con 2 cajones tazada en	40	
1	id. con 2 id	50	
1	id. de escribir	45	
1	id. destruida	15	
1	id. con 2 cajones	42	
1	id. con 1 id.	25	
1	id. de 2 varas	38	
1	id. con 2 cajones	60	
1	id. grande	38	
1	id. con 2 cajones	40	
1	id. con 2 id.	32	
1	id. con 6 id.	44	
1	percha de colgar ropa	9	
2	molduras de cielo raso	10	
1	silla poltrona	10	
8	id. de baqueta	24	
1	id. de paja	2	4
1	id. poltrona	14	
1	id. id.	7	
5	id. asiento de paja	25	
1	mesa	30	
1	papelera de escribir	30	
1	escritorio	30	

SEGUNDO LOTE.

		Ps.	Rs.
1	cruz grande de balanzas y 37 piezas de fierro	200	
	Varios trozos de barandas de fierro con peso de 387 libras	93	4

Las personas que se interesen pueden ocurrir á los almacenes de esta Aduana á imponerse de su calidad, y dirigirán sus propuestas cerradas á esta Escribanía, las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto, quedará el remate por la mas ventajosa.—Buenos Aires, Enero 13 de 1836.

FRANCISCO M. RAMIRO.

EL JUEVES 14 *del corriente, sin falta, á las 4½ de la tarde.*

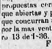

DARÁ la vela para dicho destino el nuevo y muy famoso paquete goleta oriental RELAMPAGO. *capitan Estevan Risso. Este buque ofrece los mas superiores y privilegiadas comodidades, asi como una cámara para Sras. como tambien la mayor confianza á los cargadores.*

Para carga ó pasage ocúrrase al escritorio de JUSTO, RISSO y Ca. *Calle de la Piedad N. 77*

☞ *Tiene el registro abierto.*

☞ Tiene el Registro abierto.

REMATES.

Por Arriola y Ca.

Calle del Perú núm. 21.

Hoy Miercoles 13 del corriente, á las 11, se rematarán á la mejor postura medias blancas de algodon para hombre, bramantes de algodon, muselinas bordadas al tambor blancas, id. pintadas de gusto para trages, brines blancos de hilo para pantalones, id. de colores, paños azules entre-finos, lanillas finas punzoes, id. anchas surtidas, sombreros de paja á la moda, gergones para alfombras, tripes risados para id., zarazas, fondos blancos finos y de otros gustos, cotonias blancas y de colores, paños azules de la estrella, guantes de cabretilla finos para hombre y de muger, listados á cuadros, cocos de colores, 8 docenas de tules para sombreros, zapatos de muger, pañuelos de razo, id. punzó de tafetan de la India para corbatas, id. negros de seda 4 cuartas, medias de algodon de colores, piezas de manteles de mesa de hilo adamascados muy finos, como 3500 baldozas de Europa, y otras varios artículos.

PARA HAMBURGO

Con privilegio de hacer escala en Montevideo y un puerto del continente entre este y Hamburgo.

El muy velero y de primera clase bergantin da es

CECILIA,

Forrado y clavado en cobre, del porte de 158 toneladas, Su capitan D. F. W. Lofgren.

Tiene ya contratado mas de la mitad de su cargamento, y saldrá positivamente [permitiéndoselo el tiempo] el 11 de Enero. Admitiria unos pocos cueros salades, ó otros efectos pesados que sirvan de lastres, por un flete bajo; siendo igualmente equitativo el precio en que tome carga seca.

La *Cecilia* tiene comodidades superiores para pasageros.

Los que quieran tratar ó imponerse de otras particularidades, véanse con el capitan Lofgren abordo

ó á HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores maritimos de N.
Calle de la Piedad No. 102.

For Liverpool

The very fast sailing British built Brig LAURA, 184 tons Register

THOMAS S. CROCKLEY, Master.

Has two thurds of her cargo engaged and will have immediate despatch. For freight of salted hides, and a few tons of Dry freight, apply to her consignees Mess. John Harratt & Sons

or to HORNE & ALSOGARAY
Licensed ship Brokers,
n14 tfc No. 102 calle de la Piedad

For Liverpool
DIRECT

The *very superior, fast sailing*, A I. British built Barque

ARGENTINA

246 tons per Register

STEPHEN WRIGHT KELSO, Commander

Has already engaged threefourths of her cargo and will have *immediate despatch.*

The ARGENTINA was built at Liverpool only One year since of the very best materials and intended for *this trade exclusively*—Her very *superior accommodations*, having fine airy berths, offer a conveyance for passengers in every respect equal to that of his Majesty's Packets.

For further particulars apply to the consignees Mess. Parlane, Macalister & Co., to Capt. Kelso at Beech's Hotel,

or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
d7 tfs No. 102 calle de la Piedad.

PARA

Cadiz y Genova.

Saldrá á fines del mes entrante el muy acreditado bergantin sardo FIAMETTA, capitan Vicente Vacaro; tiene mas de la mitad de su carga, y admite el resto á flete, como igualmente pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar ocúrrase á su consignatario D. Pedro A. Plomer, calle de la Plata No. 46 ó á los corredores marítimos

HORNE Y ALSOGARAY,
s29 tfc Piedad No. 102.

For Liverpool
DIRECT.

The fast sailing A. I. British built Brig ELLEN, 165 tons Register, John Johnson, Master.

Has engaged and ready to go on board, a great part of her cargo and will be despatched without delay.

For freight or passage having excellent accommodations apply either to the consignees GEORGE BELEY & Co.,
o19 tfc No 102 calle de la Piedad.

FOR HAMBURG

With *privilege* of touching at Montevideo and a port of the continent between this & Hamburg.

The very fast sailing, first class, coppered and copperfastened Danish Brig CECILIA burthen 158 tons

F. W. Lofgren Master

Has already engaged upwards of one half of her cargo and will positively leave this, (weather permitting) on the 11th day of January.—A few salted hides, or other heavy goods that would serve as ballast would be taken at a low freight, and terms for Dry freight *moderate.*

The "Cecilia" has first rate accommodations for passengers.

For further particulars please apply to Capt. Lofgren on board

or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship brokers,
d11 tfc No. 102 calle de la Piedad

For Liverpool.

THE very fast sailing A. 1 British built Brig "SULTANA" Burthen 181 tons per register, Joseph B. Rogers master, has engaged, and ready to go on board, a larged proportion of her cargo, & being a *very small carrier*, will have immediate despatch. For freight or passage, having excellent accommodations, apply to the consignee

ALFRED BARBER,
No. 13 calle de la Florida,
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
No. 102 calle de la Piedad.

Para Rio Janeiro.

SALDRA dentro de muy pocos dias, por tener ya contratada la mayor parte de su cargamento.

El muy velero, y de primera clase, Bergantin Goleta Sardo

CONCEZIONE,

su capitan DON PABLO CAVASSA podrá aun admitir á flete alguna carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades, y *los precios moderados.*

Para tratar podrán ocurrir á sus consignatarios.

HORNE Y ALZOGARAY,
Corredores maritimos de núm.
Calle de la Piedad núm. 102.

NOTICE.

THE copartnership hitherto existing in this place under the firm of BERTRAM, DELISLE & Co. has this day been dissolved by mutual consent. The affairs of the concern will be wound up by Mr. Ferdinand Delisle, who will continue the business under his own name.

Buenos Ayres, Dec. 31, 1835.

Pitas de yeso

RECIEN desembarcados, en cajones de tres gruesas, hay de venta en el martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. e9

A los SS. Viageros.

EN la oficina de la Gaceta Mercantil se halla un jóven que se encarga de correr todas las diligencias necesarias para sacar pasaporte, expidiéndose con la mayor prontitud y puntualidad.

AVISO.

EN la calle de Potosí No. 109 hay de venta los artículos siguientes—

Vino de Champaña
Vino de Burdeos superior en medias pipas y en cajones
Abanicos
Tafiletes de varios colores
Espejos alemanes de varias formas y medidas
Bordonas de guitarra &c. &c. d18 tfs

Acaba de Publicar-
SE Y SE HALLA DE VENTA EN ESTA IMPRENTA—

EL

Vocabulario español é INGLES.

CON motivo de los muchos y crasos errores de la edicion de este librito impreso en el año pp de 1834, y siendo muy esencial que una obra elemental sea lo mas correcta que se pueda, para que los niños no se resientan en sus estudios de los errores, ya de la mala ortografia y ya tambien de la mala version de las frases; se han resuelto los empresarios á publicar una nueva edicion que no padezca de estas imperfecciones.

Es escusado hacer comentario alguno á favor de una obrita tan recomendable por sí.

TARIFF
OF DUTIES FOR 1836.

IN English, in a circular form, on fine letter paper, for sale, at this Office—price 4rs. each. e11 3c

MEDICINA CURATIVA DE LE ROY Y DE AUDIN ROUVIERE

SE encontrará de venta en el martillo de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21. d19 tfs

¡ VIVA LA FEDERACION !

GUIA
DE LA CIUDAD Y ALMANAQUE
DE
COMERCIO DE BUENOS AIRES.
PARA EL AÑO DE
1836.
AUTORIZADO POR EL SUPERIOR GOBIERNO.

Para servir de guia á los habitantes y forasteros, que dá á conocer lo que es relativo al Gobierno, Ministros, Administradores establecimientos públicos, el estado eclesiástico, lo que pertenece á la guerra y Marina, los Tribunales, abogados, médicos, cirujanos, dentistas, boticarios, consignatarios, negociantes, mercaderes, corredores de número, artistas, artesanos, con las calles y casas en que viven, con arreglo al registro de las patentes.

Se halla tambien el *decreto relativo* al ceremonial que se ha de observar en todas las funciones clásicas.

Y los modelos para las solicitudes dirigidas al Gobierno.

POR J. J. M. BLONDEL,
antiguo Jurisconsulto.

Se vende en la Librería de la Independencia, calle del Perú núm. 60. En la del Sr. Duportail, calle de Potosí núm. 46 y en casa del editor calle de Potosí núm 1.—Precio 3 pesos.

Se necesita

UN cocinero bueno en el saladero del Sr Downes del otro lado del Puente de Barracas Es necesario que lleve buenas recomendaciones. e7 6a

Se vende

A precio sumamente moderado un caballo de paseo, manso y muy apropósito para una señora ó para un niño. En la calle de la Catedral No. 17, se encontrará con quien tratar. e7

AVISO.
A LOS VELEROS.

HAY de venta como 300 cajoncitos vacios que han sido de jabon amarillo de N. A. y se darán por un precio bajo en la calle de la Reconquista No. 107. d28 tfs

En venta.

COMO 24 leguas de terreno en enfiteusis en las inmediaciones de la Cruz de Guerra, con buenos campos y tambien aguada, propios para estancia y labranza; quien se interese en su compra ocurrirá á la casa de martillo de J. J. Arriola y Ca, calle del Perú No. 21. e11 15s

Se vende

UN establecimiento de billar y botelleria, servicio y útiles de cocina para café, con sus mesas y sillas correspondientes, en la calle de la Alameda No. 22: se darán á un precio sumamente ínfimo por tener su dueño que salir al campo. En la misma casa darán razon. e11 3p

AVISO.

QUIEN quiera acomodarse en una quinta del otro lado del Puente de Barracas En la capilla del Italiano hallará con quien tratar. e11 6pdl

SE [illegible] se alquila ó se cambia por una casa en la ciudad ó por frutos del pais, una casa esquina de altos compuesta de las piezas siguientes—pulperia, trastienda, un almacen de quince varas de largo, un cuarto á la calle de alquiler, sala y dormitorio en altos con ventanas á dos calles, corral cercado de pared, y una huerta con árboles frutales: la situacion de esta casa y su comodidad ofrecen excelentes ventajas para negocio de pulperia por su numeroso vecindario y concurrencia de pasageros, sita del Parque como ocho cuadras para el campo. Tambien se vende polvo de ladrillo, cal, carretas llantadas con bueyes ó sin ellos, ladrillo de todas clases á precio equitativo. Darán razon en la quinta de D. Miguel Romero, del Parque ocho ó diez cuadras para el campo, frente á la quinta de Albin. d26 15p

COLECCION
DE
obras y documentos
RELATIVOS
A LA HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA
DE LAS PROVINCIAS
DEL RIO DE LA PLATA.
ILUSTRADOS CON NOTAS Y DISERTACIONES
POR PEDRO DE ANGELIS.

CUARTO CUADERNO.

CONTIENE—1.° La conclusion del viage de D. Luis de la Cruz, desde el fuerte del Ballenar hasta Melincué; que se juntará al cuaderno anterior.

2. La descripcion del territorio y de las costumbres de los Peguenches, por el mismo Cruz.

3. La descripcion de Patagonia, por Falkner.

4. La continuacion del índice histórico y geográfico de la Historia Argentina de Guzman, en dos pliegos, que se juntarán á los que se publicaron en el cuaderno anterior.

CUADERNO NUM. 5.

Saldrá á luz el 15 del próximo mes de Enero, y contendrà :—

1. La conclusion de la descripcion de Patagonia, por Falkner.

2. Las tablas de distancias, que acompañan el viage de Cruz.

3. La continuacion del índice histórico y geográfico de la Historia Argentina de Guzman.

4. Un discurso proliminar al viage de Cruz á las Pampas.

5. Una noticia biográfica del P. Tomas Falkner, por el editor de esta obra.

EL EDITOR.

Nos hallamos en el deber de dar publicamente las mas espresivas gracias á la Sra. Da. Bárbara Barquin, viuda del Sr. D. Pedro Cerviño, por la bondad que ha tenido de acceder á nuestras súplicas, comunicándonos varios papeles que conservaba de su docto y benemérito esposo. Entre ellos hemos encontrado dos viages científicos é ineditos á la frontera del Brasil, y algunos apuntes importantes, de puño y letra del ilustre viagero español D. Felix Azara; los que destinamos á hacer parte de la presente coleccion.

PEDRO DE ANGELIS.

Una Prensa

DE primera clase para hacer fardos, nueva y de bastante poder se vende. Ocúrrase al martillo de J. Perez y Ca., calle de la Reconquista num. 32. e8 15s

SAL DE CABO VERDE,

HAY de venta en lotes de 50 fanegas para arriba en el martillo de J. Perez y Ca., calle de la Reconquista num. 32 e8 p15

Se vende

UNA galera grande y fuerte propia para el campo ó para viaje por el interior, tambien se vende un carrito del tráfico á un precio muy moderado; en la calle de la Piedad No. 246 se encontrará con quien tratar. e8 5p.

A las Velerias.
PABILO.

DE buena calidad se vende al precio mas equitativo en el Almacen de Ferreteria calle de Maypú, No. 14. tfs

Ley de Aduana
PARA 1836.

Se halla de venta en esta imprenta en un pliego de papel fino de carta en los idiomas siguientes, y que solo ocupa una carilla, á saber:

En español solo, }
En inglés solo, } Su precio, 4
En frances solo, } reales cada uno.
Y en los tres idiomas juntos - - - - }

e5 tfs

Se necesita

COMPRAR una ó dos criodas para Mercedes Si su precio es moderado, se les harán propuestas ventajosas. En la calle de Corrientes No. 211 darán razon. e11 ep

AVISO
A LOS HERREROS.

UN fuelle nuevo se vende muy barate en el almacen No. 55 calle de la Piedad. e7

U[illegible] chacra, situada en el partido de San José de Flores, inmediata á la chacra conocida por el Monte de Castro; contiene 15¾ cuadras de terreno en propiedad, de ellas, 10 cuadras están bajo de zanja y pita, un edificio de azotea con cinco piezas todas habitables, un monte de durazno de 2 cuadras con árboles frutales de distintas frutas, un corral de madera sólida, todos los correspondientes utiles de labranza, una carreta en estado de servicio con otros varios útiles y especies. Advirtiendo que se dará á plazos y á un precio módicó. El que se interese en su compra ocurra á dicha chacra, tratará con su dueño que lo habita. e5 15p

AVISO.
Ferreteria &c.

EN el almacen de ferretería N. 14, calle de Maypú se han recibido últimamente varios artículos para completar un surtido general que se ofrece en venta á precios sumamente equitativos.

Achas de cuñas y de labrar
Id. de mano encavadas
Id. de carpintero
Azadas
Azuelas
Argollas de fierro para cincha y lazo
Argollas de bronce para manea, fiador y riendas,
Alambre de cobre para colgar campanillas
Id. para marcar cueros salados
Almireces de bronce y de fierro
Afiladores de cuchillo
Bsentadores de navajas finas
Barrenas de rosca y de cuchara
Betun de Day y Martin, No. 97
Botones de la patria para chaleco y fraque
Id. de nacar de varias clases
Id. de metal para chalecos surtido
Bisagras de fierro
Bujes para carretas de buey
Id. enteros para idem
Cotones de tirador de platina fina
Craseros de fierro
Cacerolas y ollassurtidas para todo servicio de cocina
Cadenas de fierro de 4 varas
Cadenas de id. para perros
Cafeteras de composicion y de laton
Cajas de fierro
Campanillas de todas clases
Candados idem
Candeleros de platina
Id. de metal amarillo
Cepillos de carpintero surtido
Cerraduras de cajon para cómodas
Id. para cajones y escritorios
Chapas de bronce de laton amarillo
Chimeneas para sala y comedor de mucho gusto
Cola fina
Cortaplumas de las mas finas
Cucharas de composicion
Id. de fierro estañadas
Cucharones de composicion
Cepillos para botas superiores
Chairas
Cuchillos flamencos muy buenos
Cuchillas de zapatero superiores
Cuchillos de saladero
Carbon de piedra
Caravanas
Dedales de sastre
Escoplos y formones de cubo finos
Espuelas de hierro estañado
Estribos de idem
Estaño en barritas
Escarificadores para ventosas
Estuches de id. completo
Ejes de fierro para carretas
Fierro en Barras para ejes de carretas
Id. para arcos de carretas
Formones de cubo
Frenos finos
Guadañas superiores con todo lo necesario
Genero de cerda de 18, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 pulgadas
Genero de lija
Hoces de No 3, 4 y 5
Horcas para recoger pasto
Lacre colorado fino
Ladrillos requemados para fogones
Llaves para sacar muelas
Libros en blanco para todo servicio de escritorio
Machetas de 18, 20, 22, 24 y 26 pulgadas
Máquinas para hacer café
Marcos de bronce arreglados al peso del pais
Martillos de zapatero
Navajas de las mas finas de Rodgers
Ollas de fierro surtido
Ornallas para cocinas
Palas de pallar y puntiar
Id. de cubo
Palmatorias amarillas
Picos
Pizarras con lápices
Plomo en chapa y en barras
Pólvora para cazar
Pesas de fierro de 1, 2, 4, 6, 12, 25, y 50 libras
Planchas para planchar ropa, No. 3, 4, 5 y 6
Pergamino superior
Piedras de Levante para afilar
Puntillas de fierro para carpinteros
Pabilo á precio muy bajo
Romanitas de pilon
Id. de mano
Sillas de montar para señoras, hombres y muchachos
Tachuelas amarillas para baules
Teteras de laton
Id. de composicion finas
Teteras ó calentadores de cobre
Tijeras para trasquilar
Tiradores de argollas para cómodas
Trampas para tigres
Terrajas para hacer tornillos de 1 pulgada hasta 1½, y de ½ hasta 1 pulgada.

Tambien hay un resto de una partida de [illegible]mela de pura lana, y unos cajones de zapatas y medias de hilo trenzado para hombres que se vende muy barata para concluir [illegible]ctura.

Conti[illegible]

Cabos
Filástico
Jarcia de todas menas y calidades
Claraboyas y lumbreros de vidrio [illegible]ques y viviendas
Soga de pozo
Cadenas para id.
Rondanas para id.
Anclas y cadenas
[illegible]lavos de todos tamaños
Alquitran de Suecia
Id. americano
Id. de carbon
Brea negra
Id. rubia
Lona de Rusia
Brines id.
Id. ingles
Plomo
Hilo de velas como para redes
Bolsas vacias nuevas
Cal de la Bajada
Polvo de ladrillo
Y otros infinitos artículos para buques.
d28 15p

Se vende

La casa No. 46, con los dos cuartos números 44 y 48, sita en la plaza de la Victoria, recoba nueva. El que se interese por ella ocurra á tratar con D. Ascencio Lescano, calle de la Plata No. 149. e11 3p

Just Published

A*N INTRODUCTION TO THE SPANISH LANGUAGE, being a vocabulary of the Adverbs, Adjectives Nouns & Verbs most in use, and a series of commonplace phrases, well adapted to those who are beginning to learn the Spanish language.*

This edition has received many alterations and corrections, and will be found a useful little book to beginners:—Price $2 each; a considerable reduction will be made to those who buy by [illegible] ozen or gross

Se vende

En la calle de la Reconquista, número 26
Casa de martillo de J. Perez y Ca.

Cerveza colorada inglesa superior, ginebra en pipas, coñac superior legitimo, vino de Oporto rico en cascos y embotellado, vino clarete muy superior de Chateau du Crock, vino de Jeres id., almidon de trigo, jabon en cajoncitos, algodon, esteras de la India, yerba Parnaguá, cigarros habanos, te suchong y Bohea, té imperial en cajitas charoladas, rapé frances superior, mostasa inglesa, herraduras, y clavos para dichos, clavos de remache y de cabeza dorada, sillas inglesas para montar á caballo, espuelas, estribos imitacion de plata, algunos servicios de loza porcelana para té café y otros artículos. e2 15s

LA DILIGENCIA
De San Isidro
Y COCHES DE ALQUILER.

EN la calle del Perú No. 121, del cuartel de cívicos cuadra y media para el alto sobre mano derecha: saldrá la Diligencia todos los Domingos y dias festivos á las 5 de la mañana, con destino á S. Isidro y la Punta de S. Fernando, siempre que alcancen á seis los pasageros, y á su regreso saldrá de la Punta á las 5 de la tarde.

Las personas que gusten tomar asiento, podrán hacerlo ocurriendo á dicha calle y número durante toda la semana, hasta las 9 de la noche del dia de la víspera, donde le será entregado el boleto correspondiente para la ida y vuelta, por el que se abonará 10 pesos.

En el mismo establecimiento se alquilan coches hermosos de pescante y galeras para campo, y tambien se venden algunas galeras y otros carruages, y se construyen y componen carruages de todas clases, todo á precios muy cómodos. e4 1mp

Se Venden

10 ó 12 mulas mansas, gordas y sanas; el que se interese en ellas ocurra á la casa No. 171 calle de Potosí. En la misma casa se vende ó se alquila un piano de bue nuso, en un precio moderado. e11 3p

Se vende

UN caballo obscuro, en 100 pesos. En la calle de Cangallo No. 130 se encontrará con quien tratar. e11 3*

A los dueños de Estancias, saladeros, &c.

EN la fábrica de bombas y plomeria de Juan Whitaker, se vende una máquina de vapor completo para extraer la grasa de los huesos, aceite de yeguas, y otras substancias animales. Puede verse en la calle de la Alameda No. 70.

Igualmente una máquina para desmenuzar el sebo con la mayor prontitud, propia para los que lo derriten en tachos.

Se hacen bombas de mano ó movidas por el viento ó fuerza de caballo, de todas clases, segun se encarguen. Se eleva el agua desde cualquier profundidad hasta cualquier altura por máquinas hidraúlicas construidas segun los principios mas acreditados. Se hacen letrinas á estilo de las de Londres. e11 6c

Avis á Messieurs les VOYAGEURS.

U*N jeune homme, au courant des démarches á faire, a l'honneur de prévenir Messieurs les voyageurs, qu'il se charge de faire délivrer les passeports aux personnes qui ne sachant parler espagnol ou ne connaissant pas les formalités a remplir, voudraient bien le charger de ce soin. Il demeure rue de Cangallo No. 130, ou au Bureau de ce journal, où l'on pourra s'addresser á toute heure de la journée.*

El Redactor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.